



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
DEMANDANTE	ISLENA ALEXANDRA BETANCUR CIFUENTES
DEMANDADOS	ZINBE S.A.S. – LINERU Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01355 00
DECISIÓN	Allega. Reconoce Personería. Fija Honorarios Provisionales

Para los fines pertinentes, alléguese a las presentes diligencias las constancias de notificación por aviso a cada uno de los acreedores; mismas que resultaron efectivas.

Conforme al poder allegado, se reconoce personería al abogado **EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS**, para representar judicialmente a la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -COOPRUDEA**, en la forma y términos del mandato conferido.

Fijar como honorarios provisionales a la liquidadora -auxiliar de la justicia **BEATRIZ ELENA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ**, la suma de 1/2 SMLMV (\$500.000), conforme al Acuerdo 1518 de 2002, artículo 37 numeral 3 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 1852 de 2003; cuyo pago corresponde a la insolvente.

Sea esta la oportunidad para requerir a la misma a fin de que cumpla con los deberes impuestos en el auto de apertura.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Np/4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d581700e1287d0f56a072062820ea59bec0be9172f49a2fc8f2c13661c48bff**

Documento generado en 28/11/2022 01:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>